

**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
EXPEDIENTE: INE/RI/SPEN/41/2023**

**AUTO DE ADMISIÓN**

Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Visto el escrito de [REDACTED], recibido el veintisiete de junio del año en curso, a través del cual interpone recurso de inconformidad a fin de controvertir la Resolución emitida dentro del procedimiento laboral sancionador INE/DJ/HASL/PLS/69/2022.

Con fundamento en los artículos 51, numeral 1, inciso o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 41, numeral 2, fracción hh), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 361, 362 y 365 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; la suscrita Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Ténganse por recibido el escrito de cuenta, así como por reconocido el carácter con el que se ostenta el inconforme.

**SEGUNDO.** Radíquese y regístrese bajo el número de expediente INE/RI/SPEN/41/2023 que por orden le corresponde.

**TERCERO.** Se admite a trámite el recurso de inconformidad formulado por [REDACTED], por satisfacer los requisitos de procedibilidad previstos en los artículos 361 y 365 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
RECURRENTE: OMAR ERNESTO  
ALEJANDRE GALAZ  
EXPEDIENTE: INE/RI/SPEN/41/2023**

**CUARTO.** Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas aportadas por [REDACTED] en el escrito de cuenta, consistentes en la copia del oficio INE-JGE-MEX/RFE/0672/2021; copia del informe pormenorizado rendido en atención al oficio INE-JLE-MEX/VRFE/3456/2022; dos atenciones de requerimientos judiciales; Informes de la Dirección de Operaciones del Centro de Cómputo y Resguardo Documental de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del once y veintiuno de julio de dos mil veintidós; copias de las actas circunstanciadas elaboradas por las y los resguardantes de los equipos de cómputos AC030/INE/MEX/JD29/08-08-2022, AC031/INE/MEX/JD29/16-08-2022, AC032/INE/MEX/JD29/18-08-2022 y AC033/INE/MEX/JD29/18-08-2022; la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza. Así, al no haber diligencias o más pruebas pendientes que desahogar, se ordena el cierre de instrucción y se pone el presente expediente en estado de resolución.

Así lo acordó y firma.

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO  
ESPARZA**